

Perspectiva sobre la inclusión social de los adultos y las adultas mayores en Venezuela

Thania M. Oberto M.
Universidad de Carabobo, Venezuela
thaniamargotoberto@hotmail.com

RESUMEN

En los últimos tiempos se ha venido fortaleciendo la inclusión social de las personas de la tercera edad en la República Bolivariana de Venezuela, sin embargo se hace necesaria la participación activa y solidaria de todos los sectores de la sociedad para garantizar el goce pleno de los derechos que les corresponden a este grupo etario. La presente investigación tiene como objetivo describir la situación de los adultos y adultas mayores en los últimos tiempos en nuestro país, analizar la normativa legal que regula la protección a este grupo etario y señalar los programas sociales implementados para su inclusión social; para el alcance de este objetivo se seleccionó un tipo de investigación documental y de nivel descriptivo, se concluye que la protección que hasta este momento se ha brindado a través de las misiones sociales ha dado cumplimiento al mandato constitucional de lograr la justicia social para los adultos y adultas mayores.

Palabras clave: Adultos y adultas mayores, programas sociales, inclusión social.

A perspective on social inclusion of adults and older adults in Venezuela

Thania M. Oberto M.
Universidad de Carabobo, Venezuela
thaniamargotoberto@hotmail.com

RESUMEN

In recent times social inclusion has been strengthening for the of elderly people in the Bolivarian Republic of Venezuela, however active and joint participation of all sectors of society is needed to ensure the full enjoyment of rights that belong to this age group. This research aims to describe the situation of elderly men and women in recent times in our country, analyze the legislation governing the protection of this age group and noted the implemented social programs for social inclusion, to the extent of this objective, a type of documentary research and descriptive level is selected, it is concluded that the protection so far has been provided through the social missions that complied with the constitutional mandate to achieve social justice for adults and older adults.

Keywords: Adults and elderly, social programs, social inclusion.

Introducción

En los últimos tiempos se ha venido fortaleciendo la inclusión social de los adultos y adultas mayores en la República Bolivariana de Venezuela, mediante la implementación de programas sociales dirigidos a brindarle una mejor calidad de vida a este grupo poblacional y generando espacios de participación que les permitan ejercer sus derechos ciudadanos.

En el país las personas mayores de 60 años son consideradas de la Tercera Edad, en esta etapa de la vida el cuerpo humano inicia un proceso de deterioro, convirtiéndose en una etapa difícil, por cuanto se van perdiendo capacidades para la ejecución de ciertas actividades, se tienen menos oportunidades de empleo y en determinadas situaciones son considerados una carga tanto para la familia como para parte de la sociedad.

Desde esta perspectiva, la situación de las personas de la tercera edad hoy es un tema que se debate en los ámbitos académicos y en foros internacionales, se busca hacer visible la situación de este grupo etario y las formas de apoyarlos, por ello en la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento realizada en Madrid en el año 2002 por la Organización de las Naciones Unidas, se estableció un plan de acción por parte de las naciones participantes, que incluye

entre otros aspectos, lograr de que los ancianos y ancianas ejerzan plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, que el envejecimiento se presente en condiciones de seguridad, lo que implica la eliminación de la pobreza durante la vejez y lograr su participación económica, política y social.

La presente investigación tiene como objetivo describir la situación de los adultos y adultas mayores en los últimos tiempos en nuestro país, analizar la normativa legal que regula la protección a este grupo etario y señalar los programas sociales implementados para su inclusión social.

Los adultos y adultas mayores en la República Bolivariana de Venezuela

En nuestro país la Ley de Servicios Sociales publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.250, de fecha 12 de septiembre de 2005 establece en su Artículo N° 7. “A los efectos de la aplicación de esta Ley, se entiende por: 1.- Adulto y adulta mayor: A la persona natural con edad igual o mayor a sesenta años”. Al respecto para el año 2010 y de acuerdo al Sistema Integrado de Indicadores Sociales de Venezuela (SISOV) del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, la población total del país

se ubicaba en 28.833.845 habitantes, de los cuales 2.519.691 eran personas mayores de 60 años de edad lo que representaba el 8,74 por ciento de la población total.

A pesar que el adulto mayor según la ley mencionada es aquella persona que ha cumplido los 60 años de edad, el SISOV con respecto a los adultos y adultas mayores los ubican a partir de los 65 años de edad.

Según los datos mostrados la cantidad de mujeres adultas mayores es siempre superior a la de los hombres, ubicándose para el año 2010 en un 53, 73 por ciento en relación a un 46, 27 por ciento de los hombres. Se consideran inactivos todas aquellas personas que durante el período de refe-

rencia no trabajaron o no realizaron gestiones para lograr un empleo, lo cual ubica la tasa de inactividad para los adultos y adultas mayores en un 72, 92 por ciento para el año 2009, lo cual refleja un porcentaje realmente significativo de personas de este grupo etario, sin embargo es importante considerar que tal inactividad está vinculada a una relación de empleo, es decir de la prestación de un servicio a cambio de un salario, por lo cual un adulto o adulta mayor que ejecuta sólo labores propias del hogar o alguna otra actividad no vinculada a una relación de empleo se considera inactivo, aunque en la práctica ejecute otras labores no remuneradas. El porcentaje de la población de un grupo de edad específico, que está en capa-

Tabla N° 1. Adulto Mayor. Población de 65 años y más, según sexo

Año	Mujer	Hombre	Total
2001	620.824	528.696	1.149.520
2002	644.569	549.782	1.194.351
2003	668.298	570.855	1.239.153
2004	692.031	591.932	1.283.963
2005	715.664	612.939	1.328.603
2006	748.406	641.833	1.390.239
2007	781.132	670.713	1.451.845
2008	807.722	700.378	1.508.100
2009	846.461	728.372	1.574.833
2010	879.120	757.167	1.636.287

Fuente: SISOV.

cidad de ejercer actividades económicas productivas dentro de la dinámica económica del país, esta tasa se encuentra vinculada a aspectos tales como la experiencia o formación que tiene el adulto o adulta mayor, la demanda de mano de obra, los perfiles requeridos y las facultades físicas que permiten al individuo cumplir con una actividad laboral, por lo cual se puede observar que en este aspecto ha existido una mayor tasa específica de actividad para los hombres, sin embargo, ha tendido a una ligera baja en los últimos seis (6) años ubicándose para el primer semestre del año 2011 en un 39,8 por ciento para los hombres y en un 14,2 por ciento para las mujeres.

Por otra parte, está el aspecto de la capacitación o formación que poseen los adultos y adultas mayores, en la cual se observa que un grueso de este grupo etario, el 59,92 por ciento tiene culminada la educación básica, la cual de acuerdo a la información que se observa en el indicador incluye la etapa de la educación primaria que va del primero al sexto grado y además la educación básica que va del primero al tercer año del ciclo básico, esta capacitación juega un papel relevante en el tema de la incorporación de los adultos y adultas mayores en ciertas actividades laborales. Un ejemplo palpable está en el sector de los servicios de vigilancia privada, donde se

puede observar a diario en diversos establecimientos del país la presencia de adultos mayores, si bien ésta no es una actividad compleja, requiere de un nivel de escolaridad que les permita llevar los libros de novedades diarias asentando los sucesos que acontecen durante la ejecución de sus labores destinadas al resguardo, custodia y seguridad de bienes. El indicador mencionado se puede observar en la tabla N° 2.

Estos indicadores permiten concluir que en la República Bolivariana de Venezuela la población es sumamente joven y que apenas para el año 2010 el 8,74 por ciento eran adultos y adultas mayores, existiendo un mayor número de mujeres que de hombres mayores de 65 años de edad, ubicada esta diferencia en 7,46 puntos porcentuales para ese mismo año. En cuanto a la cantidad de adultos mayores en situación de inactividad, por no encontrarse empleados, la tasa se ubica en un 72,92 por ciento para el año 2009 y respecto a la tasa específica de actividad ésta es mayor significativamente para los hombres 39,8 por ciento contra 14,2 por ciento para las mujeres para el año 2011.

En relación a la capacitación o formación el 59,92 por ciento ha culminado la etapa de educación básica, si a este porcentaje se adicionan los que han concluido la educación media, diversificada y profesional, los téc-

Tabla N° 2 Adulto Mayor. Población de 65 años y más, según nivel educativo

Año	No declara	Sin nivel	Preescolar	Básica	Media, diversificada y profesional	Técnico superior	Universitario
1995	1.194	388.482	1.365	428.661	41.344	2.927	28.873
1996	2.748	397.378	3.747	461.330	37.890	2.306	24.171
1997	3.589	389.812	2.652	480.267	57.024	3.858	29.316
1998	2.556	400.609	5.882	498.984	61.496	7.395	26.826
1999	914	394.104	4.017	547.978	60.607	5.141	29.477
2000	2.683	427.677	11.626	526.754	71.747	9.107	32.715
2001	1.123	411.756	6.410	590.574	70.972	6.199	37.932
2002	4.354	442.324	7.992	601.053	63.725	6.883	40.521
2003	9.526	433.052	4.247	629.830	74.184	5.144	45.490
2004	8.260	415.259	2.536	689.230	82.267	7.293	48.702
2005	9.504	403.051	1.694	731.220	92.201	9.551	55.431
2006	5.500	394.717	1.398	804.678	117.296	10.296	66.161
2007	5.646	387.647	1.210	859.591	124.885	12.905	70.191
2008	4.125	381.615	1.502	897.118	147.453	14.554	76.745
2009	1.389	381.168	13.706	948.968	139.307	11.510	87.740

Fuente: SISOV

nicos superiores y los universitarios el porcentaje se eleva a un 74,98 por ciento para el año 2009, por lo cual se puede considerar que se cuenta con una población de adultos y adultas mayores que constituyen un valioso potencial para contribuir, dentro de cada una de sus posibilidades, al desarrollo social y económico del país.

La protección legal del adulto mayor en la República Bolivariana de Venezuela

En la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000) se establece la obligación que tiene el

estado de garantizar a los adultos y adultas mayores el pleno goce de sus derechos y garantías con el apoyo solidario de la sociedad y de las familias, así lo establece su Artículo 80:

El Estado garantizará a los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, está obligado a respetar su dignidad humana, su autonomía y les garantizará atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida. Las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano. A los ancianos y ancianas se les garantizará

el derecho a un trabajo acorde con aquellos y aquellas que manifiesten su deseo y estén en capacidad para ello.

Otro instrumento legal de importancia con respecto a la protección del Adulto Mayor es la Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 6.243 con rango, valor y fuerza de Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, Gaceta Oficial N° 39.912 del 30 de abril de 2012, la cual establece el Régimen Prestacional de Servicios Sociales al Adulto Mayor y Otras Categorías de Personas, al respecto este texto consagra:

Régimen Prestacional de Servicios Sociales al Adulto Mayor y Otras Categorías de Personas

Artículo 56

Objeto

Se crea el Régimen Prestacional de Servicios Sociales al Adulto Mayor y Otras Categorías de Personas, que tiene por objeto garantizarles atención integral, a fin de mejorar y mantener su calidad de vida y bienestar social bajo el principio de respeto a la dignidad humana.

Artículo 57

Prestaciones

El Régimen Prestacional de Servicios Sociales al Adulto Mayor y Otras Categorías de Personas comprenderá

las siguientes prestaciones, programas y servicios:

1. Asignaciones económicas permanentes o no, para los adultos mayores con ausencia de capacidad contributiva.
2. Participación en actividades laborales acordes con la edad y estado de salud.
3. Atención domiciliaria de apoyo y colaboración a los adultos mayores que así lo requieran.
4. Turismo y recreación al adulto mayor.
5. Atención institucional que garantice alojamiento, vestido, cuidados médicos y alimentación a los adultos mayores.
6. Asignaciones para personas con necesidades especiales y cargas derivadas de la vida familiar.

Cualquier otro tipo de programa o servicio social que resulte pertinente de acuerdo con la ley respectiva.

Artículo 58

Integración y Coordinación Institucional

Las instituciones públicas nacionales, estatales y municipales que ejecuten programas de atención a los adultos mayores y otras categorías de personas, coordinarán progresivamente sus actividades a los fines de

estructurar un régimen prestacional uniforme.

Artículo 59

Financiamiento

El Régimen Prestacional de Servicios Sociales al Adulto Mayor y Otras Categorías de Personas será financiado con recursos fiscales y a los remanentes netos del capital, mediante la progresiva unificación de las asignaciones presupuestarias existentes en los diversos órganos y entes, y el diseño de mecanismos impositivos para este fin.

El órgano encargado en la República Bolivariana de Venezuela de garantizar la atención de los adultos y adultas mayores es el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS). El cual es un ente que se encuentra adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social y tiene por finalidad garantizar el bienestar, la inclusión social y el respeto de los derechos de los adultos y adultas mayores y otras categorías de personas, mediante su participación activa dentro de la sociedad.

Esta institución ofrece una atención integral al adulto y adulta mayor con una visión humanista y solidaria, estableciendo políticas, planes y estrategias que buscan desarrollar

una cultura de integración, protección y respeto hacia las personas de la tercera edad y otras categorías de personas, asumiendo el criterio constitucional de corresponsabilidad social, por lo tanto busca la articulación con instituciones públicas y privadas, incentivando la integración social del adulto y adulta mayor tanto en su familia como en la comunidad en que habita.

En este orden de ideas, El Régimen Prestacional de Servicios Sociales al Adulto Mayor y Otras Categorías de Personas está definido y regulado en la Ley de los Servicios Sociales publicada en la Gaceta Oficial N° 38.270, de fecha 12 de septiembre de 2005, la cual establece en su Título I Disposiciones Fundamentales :

Artículo 6. Se conforma la Red de Voluntarios de Servicios Sociales con la participación de los ciudadanos y ciudadanas, mediante acciones solidarias con las personas protegidas por esta Ley. Esta Red recibirá toda la contribución necesaria del Ministerio con competencia en materia de servicios sociales al adulto mayor y otras categorías de personas, Instituto Nacional de Servicios Sociales y organismos públicos y privados vinculados al área.

Artículo 7. A los efectos de la aplicación de esta Ley, se entiende por:

1. Adulto y adulta mayor: A la persona natural con edad igual o mayor a sesenta años de edad.
2. Otras Categorías de Personas: A las personas naturales con edad menor de sesenta años de edad, con ausencia de capacidad contributiva para cotizar al Sistema de Seguridad Social, se encuentren en estado de necesidad y, no estar amparadas por otras leyes, instituciones y programas.
3. Estado de necesidad: A la situación de desprotección económica, personal, familiar o social, que desencadena necesidades sociales previstas y tipificadas por esta Ley como merecedoras de protección temporal o permanente. Constituye el dispositivo que acciona la dinámica protectora y determina si hay lugar o no a la protección.
4. Ausencia de capacidad contributiva: A la falta de recursos económicos de una persona, que le imposibilita cotizar al Sistema de Seguridad Social, o ser beneficiaria del subsidio que otorga el estado, para completar el monto de la cotización, debidamente registrada en el Sistema de Información del Sistema de Seguridad Social y certificada por el Instituto Nacional de Servicios Sociales.
5. Abandono: A la resistencia voluntaria de la familia a contribuir para la satisfacción de las necesidades básicas de aquellos miembros a cuyo sostén deben legalmente y socialmente concurrir.
6. Orfandad: A la ausencia de figuras parentales en niños, niñas y adolescentes menores de dieciocho años de edad.
7. Discapacidad: Al déficit físico, mental, sensorial, intelectual o visceral que cause alteración fisiológica, a las limitaciones en la actividad, y restricciones en la participación. Indica los aspectos negativos de la interacción entre un individuo, con una condición de salud y sus factores contextuales, ambientales y personales, ya sea de naturaleza permanente o temporal.
8. Situación de dependencia: A la condición en la que se encuentra una persona que requiere de la asistencia permanente de otra persona para satisfacer sus necesidades básicas.
9. Servicio social: A la intervención interdisciplinaria, metódica y científica, orientada a la atención general y especializada, institucionalizada, interna o ambulatoria, a domicilio, de rehabilitación y habilitación física, mental,

sensorial, intelectual o social y de asistencia en general, para las personas protegidas por esta Ley.

10. Atención integral: A las acciones destinadas a satisfacer las necesidades económicas, físicas, materiales, emocionales, sociales, laborales, culturales, educativas, recreativas, productivas y espirituales de las personas protegidas por esta Ley.
11. Asignación económica: A la prestación dineraria, temporal o permanente que recibirán las personas en estado de necesidad, protegidas por esta Ley.
12. Prestaciones asistenciales en servicios y en especies: A los servicios sociales no dinerarios, dirigidos a mejorar las circunstancias de carácter social, no superables en forma autónoma, que impidan el desarrollo integral de las personas protegidas, hasta lograr su integración social.
13. Integración social: Al proceso de desarrollo de capacidades y creación de oportunidades en los órdenes económico, social y político para que los individuos, familias o grupos sujetos de protección de esta Ley, puedan reincorporarse a la vida comunitaria con pleno respeto a su dignidad, identidad y derechos sobre la base de la igualdad y equidad

de oportunidades para una vida activa y productiva.

14. Instituto Gestor: A la institución encargada en el ámbito nacional de la gestión de los servicios sociales destinados a garantizar la atención integral a las personas protegidas por esta Ley.
15. Órgano Rector: Al Ministerio con competencia en servicios sociales al adulto y adulta mayor y otras categorías de personas.

Este conjunto de definiciones esbozadas en la Ley de los Servicios Sociales permiten identificar la diversidad de situaciones en las cuales se puede encontrar un adulto o adulta mayor y ante las cuales será objeto de protección, así como el conjunto de acciones que bajo los lineamientos de la ley se han de desarrollar y los órganos sobre los cuales recae la ejecución de políticas, programas y actividades dirigidas a la atención de este grupo etario.

La legislación en materia de seguridad social dirigida a la protección del adulto mayor en la República Bolivariana de Venezuela, constituye la base fundamental sobre la cual las instituciones públicas y privadas conjuntamente con las comunidades están llamadas a aunar esfuerzos que permitan hacer realidad los objetivos plasmados en dichas normas.

Al mismo tiempo, la nueva Ley Orgánica del Trabajo, los trabajadores y las trabajadoras (LOTTT), aprobada por Decreto N° 8.938, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.076 de fecha 07 de mayo de 2012, en su Título VI, de la Protección de la familia en el proceso social de trabajo establece con respecto a los adultos y adultas mayores dos artículos de mucho interés, en cuanto a la corresponsabilidad del Estado, la sociedad, las organizaciones del poder popular, los patronos y patronas y los trabajadores y trabajadoras en la atención de los adultos y adultas mayores, específicamente en la LOTTT se plantea lo siguiente:

Asistencia familiar

Artículo 348. El Estado en corresponsabilidad con la sociedad mediante las organizaciones del Poder Popular, desarrollará programas de atención especializada en el marco de la Seguridad Social, para brindar apoyo a los trabajadores y trabajadoras en el cuidado y protección de niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y otros miembros de la familia, cuando requieran algún tipo de atención especial, o cuando no puedan valerse por sí mismos.

Máxima protección e inclusión social

Artículo 351. El Estado en corresponsabilidad con las organizaciones

del Poder Popular, desarrollará programas y misiones destinadas a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad y las familias, especialmente aquellas que se encuentran en condiciones de pobreza y a fin de superarla, asegurando la máxima inclusión, organización, protagonismo y participación social. Las entidades de trabajo a partir de sus integrantes apoyarán, desde el proceso social de trabajo, las acciones destinadas a lograr la máxima felicidad posible.

Las acciones de protección a la tercera edad se extienden hasta las entidades de trabajo.

Programas Sociales que atienden las necesidades de los adultos y adultas mayores.

En la República Bolivariana de Venezuela los programas sociales destinados a resolver de forma inmediata determinadas carencias y problemáticas de los sectores más vulnerables de la sociedad, eliminando el burocratismo ineficiente propio de la rigidez de las instituciones formales, se realiza a través las misiones sociales o bolivarianas, las cuales se encuentran fundamentadas en el mandato constitucional establecido en el Art. 3:

El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

La educación y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar dichos fines.

A continuación se realizará un esbozo de las misiones sociales que tienen un impacto significativo en la atención de los adultos y adultas mayores.

Misión Barrio Adentro

Se basa en un modelo de gestión de salud integral, que tiene como objetivo principal la Atención Primaria de Salud, nace en el año 2003 y forma parte del Sistema Público Nacional de Salud, está destinada al desarrollo de programas de prevención y promoción en salud dirigidos a la atención de personas, familias y colectivos con difícil acceso y cobertura a los servicios de salud. Se ha dividido en cuatro etapas según la cobertura de sus unidades de salud, de la siguiente manera:

Barrio Adentro I: Consultorios Populares, Puntos de consulta y clínicas odontológicas y Ópticas Populares.

Barrio Adentro II: Centros Médicos de Diagnóstico Integral (CDI), Salas de Rehabilitación Integral (SRI) y Centros Médicos de Alta Tecnología (CAT)

Barrio Adentro III: Clínicas Populares, Hospitales

Barrio Adentro IV: Centros de Investigación, como el Hospital Cardiológico Infantil.

Esta misión ha permitido a los adultos y adultas mayores tener acceso oportuno a los servicios de salud por cuanto estos se encuentran distribuidos en todo el país garantizando la atención inmediata en los casos que lo requieran. En igual forma existe la Misión Barrio Adentro Deportivo, dirigida a la promoción del deporte como forma de cuidar la salud de la población venezolana, dentro de la cual se constituyen los “Clubes de abuelos” con entrenadores especiales para que este grupo poblacional realice ejercicios físicos.

Al respecto, en una investigación realizada en el Distrito capital periodo 2009-2010 titulada “Influencia del impacto del Proyecto Barrio Adentro Deportivo en las relaciones interpersonales del adulto mayor” y publi-

cada en la web, cuya autora es la Lic. Livanes Zaldivar Rojas, se obtuvo el siguiente resultado:

1. La motivación y la satisfacción por el trabajo comunitario ha permitido un 80 % de incremento en la incorporación del Adulto Mayor a las actividades que se ofrecen a este segmento de la población en el proyecto Barrio Adentro Deportivo.
2. Se observa un creciente interés del Adulto Mayor a aceptar responsabilidades en las actividades que se organizan en su comunidad.
3. La bailoterapia se ha convertido en la principal actividad aglutinadora de la población y en fuente de creatividad de los miembros de la comunidad.
4. El compromiso y sentido de pertenencia a la comunidad, se ha convertido en una cotidianidad.
5. La influencia del Adulto Mayor en la solución de conflictos entre los miembros cada día está más presente.
6. Mejor adaptación al cambio por los resultados palpables del proyecto y su influencia en el Adulto Mayor.
7. Mejor comunicación por la toma de conciencia en la población.

Este estudio muestra la influencia positiva de la misión Barrio Adentro Deportivo en la atención a la salud de los adultos y adultas mayores en el país.

Misión Milagro

La Misión Milagro se inicia en julio del año 2004 con una alianza estratégica entre los gobiernos de Venezuela y Cuba, motivado al alto índice de pacientes que acudían a los servicios de salud de la Misión Barrio Adentro con afecciones oftalmológicas que no podían ser solucionados dentro de la estructura formal del sistema de salud y se decide buscar a través de esta misión tratamientos quirúrgicos que de manera gratuita y expedita solucionaran los problemas de salud visual de la población afectada, dentro de la cual se encuentra un grueso de adultos y adultas mayores.

Para identificar la importancia de esta misión para los adultos y adultas mayores en el país, a continuación se tomará un extracto de un Trabajo Especial de Grado de Estudiantes de pregrado de la Escuela de Comunicación Social de la Universidad Central de Venezuela titulado "Misión Milagro: Entre luces y sombras" (2006:94):

En Venezuela, al igual que en muchos países de América Latina, las principales causas de ceguera están relacionadas con las cataratas, el glaucoma y la retinopatía diabética. Hace diez años el problema de ceguera por catarata no era alarmante en nuestro país, pero esta situación ha cambiado.

Una encuesta rápida de servicios de catarata, conocida como RACSS por sus siglas en inglés (Rapid Assessment of Cataract Surgical Services) se llevó a cabo en todo el país por la Fundación Venezolana de la Prevención de la Ceguera (FVPC), encabezado por el doctor Felipe Siso.

En dicha encuesta se determinó que la ceguera por catarata, en la población mayor a cincuenta años, es de 1,6%.

El RACSS no sólo permitió cuantificar la población que sufre de ceguera por catarata, sino que dio conocer las causas por las cuales los pacientes que la padecen no se han intervenido quirúrgicamente: No tienen dinero para ser operados; viven lejos de un centro hospitalario; y no sabían que la catarata era operable.

En cuanto a los logros alcanzados por esta misión desde el año 2004 hasta octubre del año 2012, de acuerdo a cifras dadas por el Coordinador Nacional de la Misión Milagro Manuel Pacheco y publicadas en

el portal del Ministerio del Poder Popular para la comunicación y la información, se tiene:

Desde el 2004 hasta la fecha, la Misión Milagro ha hecho efectivas 1 millón 596 mil 388 intervenciones quirúrgicas para corregir afecciones oculares. La cifra incluye a venezolanos y a más de 33 mil personas de Ecuador, El Salvador, Nicaragua, Honduras, Guatemala, Costa Rica, Chile, Paraguay y Argentina.

Este programa, que se imbrica dentro de los convenios entre Venezuela y Cuba, está operando actualmente a unas cinco mil personas cada semana, en promedio. Eso es igual al número de cirugías que se hacían en Venezuela en un año, antes de 2004.

Por lo antes expuesto se puede identificar la importancia que tiene la misión milagro en la atención que se brinda a los adultos y adultas mayores en el país.

Misión sonrisa

La Misión Sonrisa nace en el año 2006, tiene como objetivo atender las afecciones odontológicas, brindando una rehabilitación protésica bucal a la población venezolana de escasos recursos, con el fin de que las personas puedan recuperar las condiciones funcionales y estéticas bucales, lo cual a su vez repercute en su salud, autoes-

tima, así como en su desarrollo personal y psicológico. Para esta misión los adultos mayores de 50 años en adelante son una de sus prioridades porque requieren una colocación rápida de prótesis parciales y totales en acrílicos que les brinden una mejor calidad de vida.

En relación a los logros alcanzados por esta misión desde el año 2006 hasta noviembre del año 2012, de acuerdo a cifras dadas por la Coordinadora Nacional de la Misión Sonrisa Ana Karina Elorza y publicadas en el portal del Ministerio del Poder Popular para la comunicación y la información, se tiene:

Misión Sonrisa arriba a su sexto aniversario y hasta la fecha un total de 382 mil 492 pacientes, en su mayoría de escasos recursos, han recibido atención odontológica de calidad y totalmente gratuita. Ha instalado 98 mil 945 prótesis dentales, restituyendo las condiciones funcionales, estéticas, psicológicas y la sonrisa de la población venezolana.

Misión en Amor Mayor

El 08 de diciembre de 2011 de acuerdo al Decreto N° 8.694 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.819 del 13 de diciembre de 2011, se crea la Misión en Amor Mayor,

dirigida a la atención mediante asignaciones económicas otorgadas a los adultos y adultas mayores, principalmente aquellos que se encuentran en situación de pobreza, en este sentido los Artículos 3 y 4 de esta normativa establece quienes son los beneficiarios de la misión y qué se considera situación de pobreza:

Artículo 3

Beneficiarios, beneficiarias y sujetos de protección especial

Son beneficiarias y beneficiarios de la Gran Misión En Amor Mayor Venezuela, todas las mujeres adultas mayores a partir de cincuenta y cinco (55) años y todos los hombres adultos mayores a partir de sesenta (60) años, sean venezolanas, venezolanos o extranjeras y extranjeros, con residencia legal en el país durante los últimos 10 años.

En todos los casos y por razones éticas vinculadas a los valores y principios constitucionales para la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, se priorizarán las acciones dirigidas a proteger a las adultas y adultos mayores que viven en hogares cuyos ingresos son inferiores al salario mínimo nacional, con la finalidad de contribuir a superar las desigualdades sociales y las condiciones de pobreza. Estas personas adultas mayores se considerarán como sujetos de protección especial a

efectos de la Gran Misión En Amor Mayor Venezuela.

Artículo 4

Situación de pobreza

A los fines de la interpretación y aplicación del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, serán sujetos de protección especial las personas adultas mayores que viven en hogares cuyos ingresos son inferiores al salario mínimo nacional.

Además de la misión en amor mayor, el tema del otorgamiento de pensiones de vejez a los adultos y adultos mayores que no habían completado las cotizaciones a la seguridad social se estableció temporalmente mediante decretos del ejecutivo

nacional (Gaceta Oficial N° 39.414 del 30 de abril de 2010, Decreto N° 7.401), permitiendo paulatinamente un incremento de población pensionada por vejez, lo cual se observa en la tabla 3.

Tabla N° 3. Cobertura / Población pensionada por vejez con respecto a la población total de 60 años y más.

Estos ingresos económicos que se han otorgados a los adultos y adultas mayores les han permitido mejorar su calidad de vida, al contar con recursos económicos que les permiten ser más independientes, cubrir los gastos propios de las enfermedades vinculadas a su vejez y en muchos casos contribuir a la manutención de su grupo familiar.

Tabla N° 3. Cobertura / Población pensionada por vejez con respecto a la población total de 60 años y más.

Año	Porcentaje
2003	22,8
2004	27,2
2005	28,5
2006	33,0
2007	40,0
2008	41,2
2009	43,3
2010	49,0
2011	53,1
2012	52,9

Fuente: Sisov

Conclusiones

En el caso de la República Bolivariana de Venezuela se ha venido realizando todo un plan de acción social destinado a brindar atención a los adultos y adultas mayores, dando cumplimiento al mandato constitucional de lograr la justicia social mediante estrategias específicas que se encuentran sustentadas en instrumentos legales que otorgan derechos a este sector de la población que se encontraba excluido de una protección social efectiva.

Sin embargo, se hace necesario profundizar en la creación de los valores de la solidaridad intergeneracional, con el fin de que los niños, jóvenes y adultos se identifiquen con las necesidades de las personas de la tercera edad y puedan contribuir a establecer relaciones armónicas de complementariedad que enriquezcan y permitan a este grupo etario una convivencia digna y feliz.

Adicionalmente se hace necesario fortalecer la organización y alcances de los programas sociales, de manera de garantizar que todos los adultos y adultas mayores oportunamente reciban los beneficios a que tienen derecho, igualmente se debe incrementar la contraloría social por parte de todos los ciudadanos en la ejecución de dichos programas para garantizar que los recursos que invierte el

estado realmente lleguen a los beneficiarios que más lo necesitan.

La inclusión social de los adultos y adultas mayores en el país es un hecho público y notorio, lograr la expansión de estos programas y garantizar su permanencia en el espacio y en el tiempo es una tarea que nos compete a todos, por cuanto constituye una forma de garantizar el futuro de todas las personas que aspiran tener la oportunidad de superar la tercera edad.

Referencias bibliográficas

- AGENCIA VENEZOLANA DE NOTICIAS (2007). Misión Barrio Adentro Deportivo: Un valor para el equilibrio social. Fuente: <http://www.aporrea.org/poderpopular/n101920.html> (Consultado el 03-12-2012).
- INASS (2012) Fuente: <http://www.inass.gob.ve/>
- Ministerio de Comunicación e Información (2007), Misiones Bolivarianas. Fuente: http://aristobulo.psuv.org.ve/wp-content/uploads/2008/09/misiones_bolivarianas.pdf (Consultado el 03-12-2012)
- Misión Milagro (2012). Fuente: <http://www.minci.gob.ve/2012/10/mas-de-un-millon-y-medio-de-intervenciones-oculares-registra-la-mision-milagro/> (Consultado el 04-12-2012)
- Misión Sonrisa (2012). Fuente: <http://www.minci.gob.ve/2012/11/mision-sonrisa-llega-a-su-sexto-ano-restituyendo-la-sonrisa-de-la-poblacion-excluida/> (Consultado el 04-12-2012)

Naciones Unidas (2002). Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el envejecimiento. Fuente: <http://www.redadultosmayores.com.ar/buscador/files/ORGIN014.pdf> (Consultada el 03-12-2012)

SISOV (2011) Sistema Integrado de Indicadores Sociales de Venezuela. Fuente: <http://www.sisov.mpf.gob.ve/indicadores/SS0100300000000/> (Consultado el 04-12-2012)

PEREIRA JOAQUIN Y SALAZAR BELTRAN (2006). Misión Milagro: Entre luces y sombras. Facultad de Humanidades y Educación. UCV. Caracas.

Zaldivar Rojas, Livanes (2010). Influencia del impacto del Proyecto Barrio Adentro Deportivo en las relaciones interpersonales del adulto mayor.

Referencias normativas

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (2000). Gaceta Extraordinaria 5.453, del 24 de marzo del 2000.

DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY GRAN MISIÓN EN AMOR MAYOR VENEZUELA. (2011). Gaceta Oficial N° 39.819, del 13 de diciembre de 2011

Decreto N° 7.401, Programa excepcional y temporal, para garantizar el disfrute de las pensiones de vejez del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales. (2010) Gaceta Oficial N° 39.414 del 30 de abril de 2010.

Ley Orgánica del Trabajo, los trabajadores y las trabajadoras. (2012). Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.076, del 07 de mayo de 2012.

Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 6.243 con rango, valor y fuerza de Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social. (2012) Gaceta Oficial N° 39.912, del 30 de abril de 2012.

Ley de Servicios Sociales (2005). Gaceta Oficial N° 38.250, del 12 de septiembre de 2005